

**REF.: PRUEBA EXTRAPROCESAL DE ADN
RAD. N° 2021-00086-00**

Solicitante: ARMANDO JOSE PABON MARTINEZ
Apoderado: Jairo Alberto Pinto Buelvas

Solicitada: SHANIA ESTHER PABON SIERRA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a la nota secretaria que antecede, se verifica que la parte solicitante, con memorial presentado el 5 de octubre del presente año, subsana la solicitud de la prueba extraprocesal cuya demanda inicial fuera inadmitida, aclarando que el solicitante **ARMANDO JOSE PABON MARTINEZ** se encuentra registrado como padre de la joven **SHANIA ESTHER PABON SIERRA**, aportándose el respectivo Registro Civil de Nacimiento NUIP R9Q0305153 Indicativo Serial 32899572, y que además precisó que con la prueba se busca demostrar que el solicitante no es el padre de la joven en mención.

Por ser procedente y habiéndose subsanado las falencias advertidas en el auto fechado 28 de septiembre de 2021, y estar la solicitud acorde con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del CGP en armonía con el artículo 84 ibídem se procederá a su admisión al ser este despacho competente a la luz del numeral 10 del artículo 20 ibídem.

EN CONSECUENCIA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO,

RESUELVE:

ADMITIR la solicitud de practica de **PRUEBA EXTRAPROCESAL – BIOLÓGICA – GENÉTICA DE ADN**, formulada por **ARMANDO JOSE PABON MARTINEZ** identificado con C.C. N° 92'518.838, mediante apoderado judicial, Abogado Jairo Alberto Pinto Buelvas, para ser practicada conjuntamente con **SHANIA ESTHER PABON SIERRA** identificada con C.C. N° 1'005.571.399, esta de quien aparece el solicitante inscrito en el Registro Civil como padre, cuyo fin es establecer si el solicitante es el padre biológico.

Para el efecto, dicha prueba será practicada a costas del solicitante, por el **INSTITUTO DE GENETICA SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY** de la ciudad de Bogotá, que está acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, a través del Asociado en esta ciudad **LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO JACKELINE VOZA MOLINA**. Para el día de la prueba deberá suministrarse al Laboratorio de esta ciudad 2 copias del Registro Civil de Nacimiento de **SHANIA ESTHER PABON SIERRA**, dos fotocopias de las cédulas del solicitante e igualmente de la solicitada, ampliadas al 150%, una fotografía de cada uno de ellos, y estar dispuestos a la realización de los trámites que disponga el Laboratorio.

Citase a las partes SOLICITANTE y SOLICITADA para que se presenten al **LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO JACKELINE VOZA MOLINA** ubicado en La Pajuela, Calle 21 N° 15-32 de esta ciudad, el día **MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 9:30** a.m., fecha y hora en que se practicará la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CECM/JDMP

Firmado Por:

Carlos Eduardo Cuellar Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8c9b8b8dbd5c0731a719237f782a444672269504613bfc0fc584abbc60c154**

Documento generado en 22/11/2021 04:01:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>